

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Exceptúase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.)

EXCEPCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros e Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones del Exmo. Sr. Capitan General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Exma. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o Corporación de quien procedan, ó de particular, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que demande de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 60 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del 15 del citado Julio, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.

3.º Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.

4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Y 5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Y 3.º Certificado de haber sido

aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

Psicología y Lógica.
Retórica.
Noticias de Historia universal y de España.
Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilita, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el dia 16 de Julio próximo, y el plazo para la admisión de instancias terminará el dia 1.º del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el qual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen recaerá sobre las materias siguientes:

Escritura correcta.
Gramática castellana.

Traducción correcta del francés.

Geografía.

Aritmetica y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado esclusivas.

Geometría elemental.

Dibujo lineal.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de Bueno en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Los aspirantes aprobados optarán según sus censuras al ingreso en el primer año.

Si dos ó mas alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor

número de materias, á mas de las exigidas para el ingreso: si subsistiere todavía igualdad, recáerà la elección en el de menor edad.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean ciertos, sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 10 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Noviembre de 1876; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrá lugar precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificara al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 que resultaren válidas y correspondan á esta convoca-

toria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—De orden de S. E., el Intendente-Secretario, Manuel Macías.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Escritura correcta.

Gramática castellana.—Este examen consistirá en el análisis de un periodo literario que se designará al examinando.

Francés.—Lectura y traducción correctas.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.º Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.º Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.º Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.º Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.º De las divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.º De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

7.º Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y gobiernos.

8.º Descripción sumaria del mapa mundi.—Idem de Europa.

9.º España: Geografía física, política y administrativa.

10.º Descripción geográfica y de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

11.º Idem de las de Oviedo, León, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

12.º Idem de las de Ávila, Segovia, Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

13.º Idem de las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.

14.º Descripción geográfica de las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia y Albacete.

15.º Idem de las de Jaén, Córdoba,

Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

16.º Idem de Baleares, Canarias y presidios de África.

17.º Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en las costas de Guinea.

18.º Idem de Portugal y República de Andorra.

19.º Idem de Francia e Italia.

20.º Idem de Austria, Turquía y Grecia.

21.º Idem de Suiza ó Confederación Helvética, e Imperio de Alemania.

22.º Idem de Bélgica, Holanda (Países-Bajos) y las Islas Británicas (Inglaterra ó Reino Unido de la Gran Bretaña).

23.º Idem de Prusia, Dinamarca y Suecia y Noruega (Península escandinava).

24.º Idem de Rusia.

25.º Idem de Asia.

26.º Idem de África.

27.º Idem de la América del Norte.

28.º Idem de la América del Sur.

29.º Idem de Oceanía.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

1.º Numeración y operaciones con los números enteros. Noción preliminar. Formación de los números. Numeración hablada y escrita. Adición y sustracción de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.º Operaciones con los números enteros. Multiplicación de números enteros. Formación de tablas de multiplicar. Casos que pueden presentarse en la multiplicación de enteros. Principios generales.

3.º División de números enteros. Casos que pueden ocurrir en ella. Principios generales.

4.º Divisibilidad de los números. Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

5.º Teoría de los números primos y del máximo común divisor. Teoría de los números primos y formación de su tabla. Teoría general del máximo común divisor de dos ó más números.

6.º Factores simples y compuestos de un número y mínimo común múltiplo. Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo común múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

7.º Fracciones ordinarias. Principios generales, suma y resta.

8.º Fracciones ordinarias. Multiplicación y división.

9.º Fracciones decimales. Principios generales. Sus propiedades, suma y resta.

10.º Fracciones decimales. Multiplicación y división. Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.

Aproximación de los cocientes.

11.º Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa. Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias. Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

12.º Sistema métrico-decimal. Su nomenclatura y unidades. Operaciones con este sistema. Antiguo sistema de pesas y medidas. Pesas y medidas de los antiguos reinos de España. Reducción de las principales de este sistema al métrico y viceversa.

13.º Números complejos ó denominados. Su reducción á incomplejo de una especie dada y viceversa. Suma, resta y multiplicación.

14.º Números complejos ó denominados. División. Casos que pueden ocurrir.

15.º Potencias y raíces. Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios. Raíces incommensurables. Raíz por aproximación.

16.º Potencias y raíces. Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios. Raíces incommensurables. Raíz por aproximación.

17.º Razones y proporciones. Definiciones preliminares. De las equivalencias. Sus propiedades. Proporciones por cociente. Sus propiedades.

18.º Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente. Definiciones. Inserción de medios diferenciales y proporcionales respectivamente. Propiedades de los términos equidistantes de los extremos. Su suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

19.º Logaritmos. Sus propiedades. Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz. Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

20.º Regla de tres simple y compuesta.

21.º Regla de interés simple y compuesta.

22.º Regla de dos y regla de tres.

23.º Regla de comprobación práctica.

24.º Regla de algarismo.

25.º Regla conjunta.

26.º Noción preliminar. Cantidad negativa.

27.º Operaciones con las cantidades algebraicas. Suma y resta.

28.º Multiplicación algebraica.

29.º División algebraica.

30.º Fracciones algebraicas.

31.º Cantidad afectadas de exponente negativo.

32.º Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Su resolución.

33.º Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Método de eliminación.

34.º Teoría de las desigualdades.

35.º Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

1.º Definiciones preliminares. Definiciones. Perpendiculares y oblicuas. Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios. Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.º Paralelas. Definición. Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas. Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.º Polígonos. Definición y clasificación. Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad. Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo. Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales. Trapecio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.º Circunferencia, círculo y medida de los ángulos. Líneas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos. Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra. Medidas de los ángulos.

5.º Polígonos semejantes. Líneas proporcionales. Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.º Consecuencias de la semejanza de triángulos. Teoremas preliminares. Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos. Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan, de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

7.º Polígonos regulares. Su inscripción y circunscripción en la circunferencia. Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo. Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.º Aplicaciones. Dividir una recta en partes iguales. Determinar la razón entre el radio y el lado de un cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo. Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

ta en cualquier número de partes iguales, y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon del diámetro á la circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon del diámetro á la circunferencia, y hallar este dado el radio, y viceversa.

9. Areas. Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10. Comparación de las áreas. Hallar la razon de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes, de dos círculos, de los sectores y de dos segmentos circulares. Reducción de un polígono á cuadrado equivalente. Idea de la cuadratura del círculo.

11. Geometría del espacio. Perpendiculares y oblicuas á un plano. Puntos y rectas que determinan la posición de un plano. Perpendiculares y oblicuas á un mismo plano. Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12. Parallelismo en el espacio. Parallelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano. Parallelismo de dos planos. Condiciones para que dos planos sean paralelos. Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13. Ángulos diedros. Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios. Propiedad de los diedros opuestos por la arista. Ángulo plano de un diedro. Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales. Planos perpendiculares. Condiciones necesarias para que existan. Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero. Razon de dos ángulos diedros. Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos. Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14. Ángulos poliedros. Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo. Ángulos triédros simétricos. Igualdad de los ángulos triédros. Suma de los ángulos diedros de un triédro.

15. Poliedros. Su clasificación. Pirámide y Prisma. Forma de las secciones paralelas á las bases. Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas. Igualdad de prismas rectos de la misma base, y altura y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelipipédo.

16. Cuerpos redondos. Cone y cilindro. Definición y clasificación. For-

ma y centro de las secciones paralelas á la base. Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado. Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro. Esfera. Forma de las secciones, que resultan cortando la esfera con un plano. Puntos que determinan la posición de una esfera. Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella. Hallar el radio de una esfera.

17. Poliedros semejantes y regulares. Condiciones de semejanzas de poliedros. Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes. Número de poliedros regulares.

18. Areas de poliedros y cuerpos redondos. Determinar el área lateral de la pirámide, prismas, poliedro, cono, cilindro, zona y esfera.

19. Comparación de áreas de poliedros y cuerpos redondos. Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de las esferas.

20. Volumenes. Volumen del paralelipipédo y prisma recto y oblicuo. Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes. Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21. Volumenes. Volumen del cono truncado de bases paralelas de cilindro, sector esférico, esfera y segmento.

22. Comparación de volumenes. Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes, y la de los volúmenes de dos esferas. Hallar el volumen del tetraedro regular de la arista.

DIBUJO.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Geografía.—Palacios ó Merelo.
Aritmética.—Cirodde ó Bourdon.
Álgebra y Geometría elemental.—Cortázar.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. Dón Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este juzgado

se instruye causa criminal de oficio con motivo de la muerte violenta dada á Miguel Rodriguez y Rodriguez, vecino que era del Perdigon, la noche del nueve de Setiembre último, en cuya causa se ha declarado procesado á Manuel Rodriguez Blanco (á) Roqueton, del mismo pueblo, cuyo sujeto se ha fugado, y habiendo acordado su captura, lo hago público por medio de la presente, para que por los agentes de la autoridad y demás que constituyen la policía judicial, se procure la captura de dicho procesado, cuyas señas personales se anotan a continuación y caso de ser habido o se adquieran noticias de su paradero se dé cuenta inmediatamente á este Juzgado.

Zamora veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Tomás Hidalgo, Secretario.

Señas del reo Manuel Rodriguez Blanco (á) Roqueton.

Edad como de cuarenta años, estatura regular, color moreno, facciones también regulares, vestido á estilo de su pueblo, del Perdigon, con chaqueta y pantalón de paño negro, calzado con borceguies y temporadas gastaba blusa azul.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por virtud del fallecimiento de D. Lorenzo Alonso Sanz, Registrador que fue de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para el desempeño del cargo; y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, se hace público por medio de este anuncio para que lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde el dia seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco en que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento seis de la ley Hipotecaria.

Zamora veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Tomás Hidalgo.

Doña Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesa-

do D. Alejandro de la Vega y Peinador, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido por haber sido posesionado el nombrado en propiedad el dia veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador interino, lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde el dia diez de Marzo del año último que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria; pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Tomás Hidalgo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ceadea.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se hace saber, para que todos los contribuyentes presenten en la oficina de este Ayuntamiento, relación de las fincas que hayan adquirido por compra, venta ó herencia, con los documentos justificativos hasta el 20 del corriente; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, no se les tendrá presente para la derriama de dicho año.

Ceadea 3 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Ayuntamiento de Villalonso.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año de 1877 á 78, se hace saber á los terratenientes así vecinos como forasteros de este término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los títulos cor-

respondientes que acrediten sus escritos en el Registro de la Propiedad segun está prevenido.

Villalonso 3 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Julian Alonso.

Ayuntamiento de Muelas del Pan

Debiendo procederse por los individuos de la Junta pericial de este distrito á la rectificación de los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1877 á 78, según circular del señor Administrador económico de Hacienda pública de esta provincia, todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas y bajas arregladas á lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones de 16 de Abril de 1861.

Muelas del Pan 7 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Alejandro Miguel.

Ayuntamiento de Villabuena.

Debiendo procederse por los interesados de la Junta pericial de este distrito á la rectificación de los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo económico de 1877-78, según circular del Sr. Administrador económico de Hacienda pública de esta provincia, todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, desde la inserción en el *Boletín oficial* las relaciones de altas y bajas arregladas á lo prevenido por la circular de la Dirección general de contribuciones de 16 de Abril de 1861; en la inteligencia de que no se tendrán como presentadas las que adolezcan de este requisito.

Villabuena 5 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Justo Moyano.

Ayuntamiento de Viñuela

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales,

por la asistencia de diez familias pobres.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas a la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Viñuela 9 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Ayuntamiento de Tábara.

Teniendo que proceder la Junta pericial de este distrito municipal á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos hasta el dia 31 del corriente; en la inteligencia que pasado este término sin verificarlo, no se les tendrá presente para la derrama de dicho año.

Villavendimio 9 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Valentín García.

de relaciones, no se admitirá ninguna en reclamación de ninguna especie.

Manganeses de la Lampreana 7 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Romualdo Salvador.

de relaciones, no se admitirá ninguna en reclamación de ninguna especie.

Ayuntamiento de Villavendimio.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos hasta el dia 31 del corriente; en la inteligencia que pasado este término sin verificarlo, no se les tendrá presente para la derrama de dicho año.

Villavendimio 9 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Valentín García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE LABORES.

El dia 20 del corriente y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en pública licitación el arriendo en labranto de un coto redondo denominado Monte de las Pajas, sito en término jurisdiccional de Villalpando y propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte. Su cabida es de 3.500 fanegas próximamente, del marco de Castilla, y se halla dividido en quinones de diez fanegas.

Los interesados en dicho arriendo pueden dirigirse á la Contaduría del Sr. Conde, calle de Recoletos, Hotel núm. 17, Madrid, y á su Administrador en Villalpando, don Antonio Martínez de Velasco, en cuyos dos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y donde tendrá lugar la subasta.

NO COMPRAR NINGUNA MAQUINA

Sin exigir la Factura como legítima de La Compañía Fabril

SINGER.



VENTA Á PLAZOS DE 10 REALES SEMANALES
SIN AUMENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS
ó 10 por 100 al contado.
ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de venta
a PLAZOS en los despachos siguientes:

17 Calle de la Renova.

ZAMORA

y en Madrid calle de Carretas 35.

La magnífica máquina giratoria de grande utilidad para trabajos cerrados y especialmente para zapatería, llegará en breves días.

Imp. del Boletín oficial.